

003-2010-MINCETUR, dispone que el Instituto Nacional de Cultura (actualmente, Ministerio de Cultura) y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación vinculados a la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional, deben comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley citada en el considerando precedente, indicando sus condiciones y periodo de vigencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y, que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, la referida política nacional presenta objetivos prioritarios que son el centro de la apuesta estratégica de la Política Nacional de Cultura al 2030, conteniendo indicadores que medirán su desempeño y, lineamientos que concretarán las intervenciones del Sector. Dichos Objetivos Prioritarios (OP) son: OP1) Fortalecer la valoración de la diversidad cultural; OP2) Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales; OP3) Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas; OP4) Fortalecer la valoración del patrimonio cultural; OP5) Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social; y, OP6) Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural;

Que, el Lineamiento 6.5 del Objetivo Prioritario 6 (OP6) de la Política Nacional de Cultura al 2030, establece que el Ministerio de Cultura, debe “implementar mecanismos de participación ciudadana en el desarrollo de políticas culturales”;

Que, mediante el Informe N° 000004-2022-MSPAC/MC, la Dirección del Museo de Sitio de Pachacamac propone que, en el marco de las celebraciones por conmemorarse el 6° aniversario de la inauguración del “Museo de Sitio de Pachacamac”, el día 15 de febrero de 2022, se considere ingreso libre al citado museo;

Que, a través del Informe N° 000012-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos, sustenta que en el marco de las celebraciones por conmemorarse el 6° aniversario de la inauguración del “Museo de Sitio de Pachacamac”, el día 15 de febrero de 2022, se considere ingreso libre al citado museo;

Que, asimismo, el artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, dispone que “No constituyen tratamientos discriminatorios: (...) b. Los planes o tarifas promocionales para determinadas temporadas o por determinados periodos, en favor de nacionales y extranjeros residentes en el país, destinados a incentivar el turismo interno, en concordancia con el artículo 34 de la Ley”;

Que, en ese sentido, estando a la propuesta de la Dirección del Museo de Sitio de Pachacamac, la viabilidad emitida por la Dirección General de Museos y lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, resulta conveniente establecer una tarifa promocional de S/ 0,00 (Cero y 00/100 soles), que permita el ingreso libre al “Museo de Sitio de Pachacamac”, para todos los visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país, el día 15 de febrero de 2022;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección del Museo de Sitio de Pachacamac, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y modificatorias; y el Reglamento de Organización

y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase el ingreso libre al “Museo de Sitio de Pachacamac”, administrado por el Ministerio de Cultura, en atención a la tarifa promocional de S/ 0,00 (Cero y 00/100 soles), para todos los visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país, el día 15 de febrero de 2022.

Artículo 2.- La Dirección General de Museos dispone las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a la Dirección General de Museos y al Museo de Sitio de Pachacamac.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA
Ministra de Cultura

2033750-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aprueban el “Cronograma de Pagos del año 2022 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° D000019-2022-PENSION65-DE

San Isidro, 26 de enero del 2022

VISTO:

El Informe N° D000019-2022-PENSION65-UO, emitido por la Unidad de Operaciones y el Informe N° D000037-2021-PENSION65-UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, estableciendo en el literal h) de su artículo 9 que la Dirección Ejecutiva tiene como función aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas y administrativas internas que requiera el programa para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE, de fecha 06 de agosto de 2019, y modificatorias, se aprueba la Directiva de Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, la misma que en su numeral 6.4 señala “(...) La Coordinación de Transferencias y Pagaduría deberá establecer un calendario de inicio de las seis campañas de pago, a ser aprobada por la Unidad de Operaciones (...)”. Asimismo, dicho numeral indica que la Coordinación de Afiliaciones deberá tener en cuenta dicho calendario para su programación de actividades procurando que la Relación Bimestral de Usuarios - RBU sea aprobada por Dirección

Ejecutiva con la debida antelación que permita realizar el proceso de transferencia;

Que, mediante Informe N° D000019-2022-PENSION65-UO, la Unidad de Operaciones solicita la aprobación del cronograma de pagos correspondiente al año 2022, en el que conste la fecha propuesta para la emisión de la Resolución Directoral que aprueba la Relación Bimestral de Usuarios (RBU) por cada periodo de pago, la fecha propuesta de inicio de pago en agencias del Banco de la Nación y la fecha propuesta de inicio de pago mediante las Empresas Transportadoras de Valores (ETV) por cada periodo de pago;

Que, mediante el Informe N° D000037-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación del cronograma de pago del año 2022 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", al encontrarse conforme a las normas de la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado del Jefe de la Unidad de Operaciones y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y posteriores modificatorias, la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65; y la Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Cronograma de Pagos del año 2022 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", realice las acciones correspondientes, a fin de garantizar la debida supervisión y monitoreo del cumplimiento del cronograma de pagos para el ejercicio 2022.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano" y que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el día de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MABEL GÁLVEZ GÁLVEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
Pensión 65

**CRONOGRAMA DE PAGOS DEL AÑO 2022
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"**

N°	Periodo	Fecha de Aprobación de la RBU con Resolución Directoral	Fecha de Inicio de Pago en Agencia	Fecha de Inicio de Pago con ETV
1	Enero - Febrero	23 de febrero de 2022	28 de febrero de 2022	24 de marzo de 2022
2	Marzo - Abril	13 de abril de 2022	21 de abril de 2022	23 de mayo de 2022
3	Mayo - Junio	8 de junio de 2022	15 de junio de 2022	20 de julio de 2022
4	Julio - Agosto	10 de agosto de 2022	15 de agosto de 2022	19 de setiembre de 2022
5	Setiembre - Octubre	5 de octubre de 2022	10 de octubre de 2022	17 de noviembre de 2022
6	Noviembre - Diciembre	7 de diciembre de 2022	13 de diciembre de 2022	19 de enero de 2023

2034012-1

EDUCACION

Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones específicas para acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y adquisición de materiales para uso pedagógico y tecnológico para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2022"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 041-2022-MINEDU**

Lima, 25 de enero de 2022

VISTOS, el Expediente N° MPD2022-EXT-0013407; el Oficio N° 000247-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED); el Informe N° 000008-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM de la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED, suscrito de forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura Educativa, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados y la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; el Informe N° 000036-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED; el Memorandum N° 00054-2022-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación (MINEDU); el Informe N° 00057-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 00069-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal i) del artículo 80 de la referida Ley establece como función del MINEDU, el liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el literal b) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, para financiar, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, "El acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y adquisición de materiales para uso pedagógico y tecnológico para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, hasta por la suma de S/ 5 605 000,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL Y 00/100 SOLES), los que consideran hasta S/ 605 000,00 (SEISCIENTOS CINCO MIL Y 00/100 SOLES) para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica, conforme a la focalización que apruebe el Ministerio de Educación";

Que, el numeral 49.2 del artículo 49 de la referida Ley N° 31365 señala que "Los montos para los fines señalados en el numeral 49.1, son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal de la institución educativa pública, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones que se establezca mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación. Dichos montos son desembolsados de manera directa, a excepción de los montos destinados para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica";